

DBCH

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto con audiencia programada para el 08 de septiembre de 2023, a las 8:30 p.m. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES SAS DDO: COOMEVA EPS RAD. 760013105-005-2020-00209-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2279

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el acervo probatorio que obra en el proceso, y a efecto de acercase a la verdad real sobre los hechos controvertidos, este operador judicial hace uso de las facultades que le otorga la ley y en concreto el artículo 54 del C.P.L. y S.S., de manera oficiosa- reabre el debate probatorio y decreta prueba de oficio y requiere a COOMEVA EPS, a efecto de que remita:

Certificación de las *incapacidades y diagnostico* otorgados por los médicos tratantes de los señores Víctor Alfonso Rodríguez Maya y Maciel Liliana Quintero, identificado con las cédulas de ciudadanía números 10363858 y 11713255 respectivamente, de los siguientes periodos.

Nombre	Cédula	Desde	Hasta
Víctor Alfonso Rodríguez Maya	1114812207	01/10/2017	01/10/2018
Maricel Liliana Quintero Bonilla	66774386	10/08/2016	12/05/2019

Conforme lo anterior, el juzgado

DISPONE:

REABRIR el debate probatorio y decretar prueba de oficio ante COOMEVA EPS a efecto de que remita a este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, certificación donde consten las incapacidades, diagnostico otorgados por los médicos tratantes, si fueron pagadas o no, debiendo indicar su monto, el origen de las mismas (general o laboral), de los siguientes señores.

Nombre	Cédula	Desde	Hasta
Víctor Alfonso Rodríguez Maya	1114812207	01/10/2017	01/10/2018
Maricel Liliana Quintero Bonilla	66774386	10/08/2016	12/05/2019

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3711bdf47eeb969150c15085ceace9636da8522e90824f16931acdbb4fdb53bf**

Documento generado en 30/08/2023 05:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>